

**AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ**

## ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ.****1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Ante la necesidad urgente e inaplazable, debido a la proximidad de la temporada veraniega, de proceder a la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de socorrista/s para prestar sus servicios en la piscina municipal, el Excmo. Ayuntamiento de VILLARES DEL SAZ, convoca, mediante el proceso de selección de concurso, bolsa de empleo de la categoría de socorrista.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la puesta a disposición de servicios de socorrista, con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal.

La vigencia de la bolsa de trabajo se iniciará durante la temporada estival 2025 y seguirá vigente hasta su agotamiento por renuncia de los integrantes de la misma.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, la pertenencia a ella no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de VILLARES DEL SAZ hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

**2ª.- CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES Y HORARIOS.**

**Sistema de selección:** Concurso, que atendiendo a la naturaleza, características o funciones del puesto de trabajo se considera prioritario valorar determinados méritos vinculados con la experiencia o la formación.

**Jornada:** Jornada completa, a determinar por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del servicio. El trabajo en días festivos se recupera con dos días libres por cada festivo, sábado o domingo trabajado. Las retribuciones brutas mensuales corresponden al SMI más la parte proporcional de la paga extra.

Las funciones de socorrista serán:

- Velar, en todo momento, por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín y material dedicado a los primeros auxilios existente en la piscina.
- No podrán realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista y las estipuladas en este documento.
- Vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones, notificando e indicando las necesidades que pudieran surgir para el buen desarrollo y prestación del servicio a los usuarios
- Limpieza diaria de los vasos, paso del limpia fondos, control diario del PH y cloro del agua, antes y después de la apertura al público.
- Vigilancia del cumplimiento y observancia, por parte de los usuarios, de las normas de uso de la piscina municipal, vigilancia del paso a la zona de baño por las zonas correspondientes para ello; vigilancia del cumplimiento de las condiciones higiénico - sanitarias para acceder a la piscina (ropa y calzado adecuados, ducharse antes de acceder a la piscina..) vigilancia del no acceso por parte de los usuarios a la zona del vaso con objetos punzantes y/o peligrosos.
- Cumplir con lo establecido en el contrato de trabajo.

**3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Asimismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros

de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) No hallarse inhabilitado o en situación equivalente para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme.
- g) Disponibilidad en horario de mañana y tarde y fines de semana.
- h) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y poseer Titulación Oficial de Socorrista expedida por la correspondiente Federación en vigor para 2024 o Título de técnico de animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD o TSAAFD) convalidado por la correspondiente Federación, por Cruz Roja Española o equivalentes, conforme a lo previsto en el art.25.4 del Decreto 177/1992 de 22 de Octubre por la que se aprueba la normativa Higiénico Sanitaria para piscinas de uso público de Castilla La Mancha. La titulación de Monitor de Natación se valorará como mérito.

#### 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia oficial, según modelo del Anexo I de esta convocatoria, que será facilitada, gratuitamente, en las dependencias municipales.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos de la persona interesada, fecha y lugar de nacimiento, número del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad de uno de los estados comunitarios, dirección para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, y que se encuentra en plenas facultades físicas y psíquicas para el desempeño del puesto de trabajo.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado en Anexo I, la siguiente documentación

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación compulsada que acredite los méritos alegados.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de VILLARES DEL SAZ o en la forma establecida en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, pudiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:30 a 13:00 horas, o en los términos señalados en la ley 39/201, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5ª.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos/as la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de 3 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios para subsanar los defectos que motivaron la exclusión

Una vez finalizado el proceso de subsanación de defectos, se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección, fecha y hora de la realización de la baremación de los méritos, publicándose este y el resto de anuncios en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://villaresdelsaz.sedelectronica.es>).

#### 6ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el sistema de selección será el concurso y constará de:

- Valoración de los méritos, que se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

**1.- SERVICIOS PRESTADOS:**

Por contrataciones efectuadas por cualquier Administración Pública, en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria, 0,10 puntos por mes, las fracciones de tiempo o jornadas inferiores se valorarán proporcionalmente.

Por contrataciones efectuadas en el sector privado, 0,06 puntos por mes a jornada completa, las fracciones de tiempo o jornadas inferiores se valorarán proporcionalmente.

Se acreditarán los servicios prestados mediante la presentación de contrato laboral e informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación de órgano competente de la Administración Pública o Empresa Privada, que serán aportados junto con la solicitud.

**2.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN:**

A) Por cursos, seminarios, jornadas de formación realizados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- 1 crédito de formación equivale a 10 horas de formación.
- La hora se valorará a 0,01 punto (sólo se valorarán cursos de al menos 10 horas).
- La nota máxima que se puede obtener por la valoración de este apartado será: 1 punto.

B) Cursos de primeros auxilios, aparte de los cursados para la obtención del título exigido, en relación al uso del DEA (DES-FIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO) y maniobra RCP (Reanimación Cardiopulmolar): 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas acreditadas, vinculadas a las ciencias de la actividad física y deportiva.

- Doctorado, Master, Postgrado Universitario: 1,50 puntos.
- Grado o licenciado universitario: 1 punto.
- Formación profesional de Grado superior: 0,50 puntos.
- Formación profesional de Grado medio o Bachillerato: 0,25 puntos.

D) Cursos realizados y homologados por organismos oficiales relacionados con las ciencias de la actividad física y el deporte, actividades acuáticas y natación, distintos a los mencionados en los apartados anteriores: 0,5 puntos por cada 10 horas, máximo 2 puntos, (solo se valorarán cursos de al menos 10 horas). Si la certificación viene expresada en créditos: 1 punto por cada crédito (1 crédito= 25 horas).

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectiva o créditos.

Si alguna de estas titulaciones ha servido como requisito de acceso, no será valorada. Tampoco será valorado el título que se acredite para el acceso.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

**7ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de selección de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente. Será designado por resolución de la Alcaldía en base a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará integrado por un número impar de miembros, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deben hallarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pudieran suscitar el correcto desarrollo del proceso selectivo. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del concurso.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre. Asimismo y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De la sesión del Tribunal se levantará el correspondiente Acta.

**8ª.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

La propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, una vez concluido el período de alegaciones y resueltas éstas en su caso, efectuada por el Tribunal, se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de VILLARES DEL SAZ, que deberá aprobarla y publicar dicha aprobación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Contra dicha resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses.

La bolsa de trabajo se constituirá con todos los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la valoración de méritos.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que, en su caso, proceda por el orden establecido.

Se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/las aspirantes que configuren la bolsa de trabajo.

Los participantes que se integren en la bolsa de trabajo podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

**9ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Se citará por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de hasta finalización de la temporada de la piscina municipal, no pudiendo tener el mismo una duración superior a 90 días naturales.

La modalidad de contrato es la contemplada en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la que se prevé la posibilidad de acudir al contrato temporal para atender situaciones previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, siendo compatible con la que es objeto de estas bases.

Tal modalidad puede emplearse siempre y cuando la duración del contrato no tenga una duración superior a 90 días naturales.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo, el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido.

Ante la imposibilidad de presentarse, justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista.

**10ª.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

**11ª.- NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal.

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Hermosilla Rubio

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Nº DNI Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Domicilio Lugar de residencia \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Tfno. Fijo/móvil \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Que tengo conocimiento de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal Socorrista de la Piscina Municipal de VILLARES DEL SAZ.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que me interesa participar en el procedimiento de selección para la creación de bolsa de trabajo.
- Que reúno las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- Adjunto la documentación exigida, en su caso, en las bases de la convocatoria.
- Que son ciertos los datos facilitados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.

**ACEPTO:**

El procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en las bases redactadas al efecto.

Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a la situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.

Autorizo al Ayuntamiento de VILLARES DEL SAZ a solicitar a cualquier Organismo Público la documentación que se estimara conveniente a los efectos oportunos.

**SOLICITO:**

Ser admitido/a en el proceso de creación de la bolsa de trabajo.

En VILLARES DEL SAZ, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ (Cuenca)